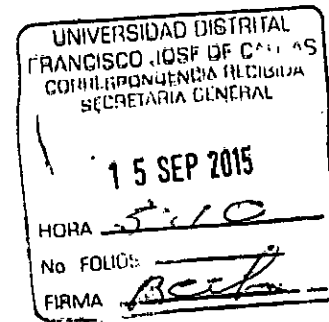




CIDC-0368-2015
Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2015

Doctor
JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad



REF: Remisión proyecto de estatuto de investigaciones

Respetado Doctor:

Por medio de la presente, me permito remitir el documento de la referencia para que sea tenido en cuenta como insumo dentro del proceso de reforma de la Universidad.

Agradezco su colaboración y apoyo.

Cordialmente,



NELSON LIBARDO FORERO CHAGON
Director Centro de Investigaciones y
Desarrollo Científico

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Javier Corredor	Contratista OPS	

Anexo: lo anunciado en (28) folios



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Contenido

CAPITULO I INVESTIGACIÓN	6
ARTICULO 1º. DEFINICIÓN	6
ARTICULO 2º. PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN	6
ARTICULO 3º OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN	7
PARAGRAFO PRIMERO. PROYECTO, LÍNEA, ÁREA, Y PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN.....	8
PARAGRAFO SEGUNDO. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	8
CAPITULO II SISTEMA DE INVESTIGACIONES.....	9
ARTICULO 4º. DEFINICIÓN.....	9
ARTICULO 5º. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN.....	9
ARTICULO 6º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACION, CREACIÓN E INNOVACIÓN.....	10
ARTICULO 7º. CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO.....	10
ARTICULO 8º. FUNCIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO.....	10
ARTICULO 9º. CALIDADES DEL DIRECTOR.....	11
ARTICULO 10º. FUNCIONES.....	11
ARTICULO 11º. OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN (OTRI-BOGOTA).....	12
ARTICULO 12º. COMITÉ DE BIOÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
ARTICULO 13º. UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES.....	12
ARTICULO 14º. COMITES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES.....	12
CAPITULO III PLAN MAESTRO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN.....	12
ARTICULO 15º. PLANEACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN.....	12
ARTICULO 16º. FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN.....	13
CAPITULO IV MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	13
ARTICULO 17º. MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	13



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CAPITULO V INVESTIGADORES	13
ARTICULO 18º. DEFINICIÓN.....	13
ARTICULO 19º. CLASIFICACIÓN	13
CAPITULO VI GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y SEMILLEROS.....	15
ARTÍCULO 21º. DEFINICIÓN.....	15
ARTICULO 22º. CLASIFICACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.....	15
ARTICULO 23º. INSTITUCIONALIZACION DE GRUPOS DE INVESTIGACION.....	16
ARTICULO 24º. FUNCIONAMIENTO, EVALUACION SEGUIMIENTO, INCENTIVOS, SANCIONES.....	17
ARTÍCULO 25º. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	17
ARTICULO 26º. CLASIFICACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	17
ARTÍCULO 27º. INSTITUCIONALIZACIÓN DE SEMILLEROS.....	18
ARTÍCULO 28º. FUNCIONAMIENTO, EVALUACION, SEGUIMIENTO, INCENTIVOS Y SANCIONES.....	18
ARTÍCULO 29º. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS EDITORIALES	18
CAPITULO VII INSTITUTOS DE INVESTIGACION.....	19
ARTICULO 30º. DEFINICIÓN.....	19
ARTICULO 31º. CREACIÓN.....	19
ARTÍCULO 32º. FUNCIONAMIENTO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.....	20
CAPITULO VIII FONDO DE INVESTIGACIONES.....	20
ARTÍCULO 33º. DEFINICION.....	20
ARTÍCULO 34º. UNIDAD EJECUTORA.....	21
ARTÍCULO 35º. DELEGACIÓN Y ORDENACION.....	21
ARTÍCULO 36º. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO.....	22
ARTICULO 37º. REGLAMENTACION.....	22
CAPITULO IX ESTIMULOS ECONOMICOS POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACION, CREACIÓN E INNOVACION	23
ARTICULO 38º. ESTIMULOS ECONOMICOS.....	23
ARTICULO 39º. REGLAMENTACION.....	23



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CAPITULO X INSTITUCIONALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, CONVENIOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN	23
ARTICULO 40º. PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN	23
ARTICULO 41º. INSTITUCIONALIZACION DE PROYECTOS, PROGRAMAS, CONVENIOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN	24
ARTICULO 42º. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN	25
ARTICULO 43º. TERMINACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN.	26
ARTICULO 44º. REGIMEN LEGAL	27
ARTÍCULO 45º. ALCANCE Y VIGENCIA	27

BORRADOR



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

()

"Por el cual se adapta el Estatuto de Investigaciones de la Universidad Distrital y se dictan disposiciones"

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley 30 de 1992, y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 003 de 1997) y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las universidades son instituciones autónomas de educación superior y, por tanto, tiene la libertad de regirse por sus propios estatutos

Que la Ley 30 de 1992, garantiza y reconoce a las instituciones de educación superior la autonomía universitaria para darse y modificar sus estatutos.

Que la ley 1286 de 2009, en su artículo 3º promueve la calidad de la educación formal en la educación superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, como una de las bases para la consolidación de una política de Estado en ciencia, tecnología e innovación. Que la misma norma en su artículo 17, busca fomentar y consolidar con visión a largo plazo, los centros y grupos de investigación e instituciones de educación superior, como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2008-2016 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, "*Saberes, Conocimientos e Investigación de Alto Impacto poro el Desarrollo Humano y Social*" contempla como uno de sus objetivos, generar las condiciones académicas para que pueda proyectarse como una universidad investigativa de alto impacto en la solución de problemas de la Ciudad-Región y el país.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo No. 03 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario establece como principios y objetivos de la Institución, entre otros los siguientes: a) la investigación es una actividad permanente, fundamental e imprescindible en la Universidad Distrital. Tiene como finalidad fundamental, orientar y viabilizar la formación de líderes de su campo, así como proveer el desarrollo de la técnica, la ciencia y demás áreas del saber para buscar soluciones a los problemas de la comunidad, b) las actividades académicas de enseñanza, investigación y de extensión de la Universidad Distrital deben estar orientadas a satisfacer las necesidades y atender las



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

conveniencias del país y del Distrito Capital de acuerdo con los principios de la planeación, procurando la armonía con los planes de desarrollo económico y social, c) propiciar su integración con los demás sectores de la sociedad, d) desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social.

Que el Acuerdo 14 de 1994 del Consejo Superior Universitario reglamentó el Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital, sus niveles y funciones. Que el capítulo III de esta norma, creó el Fondo de Investigaciones de la Universidad Distrital.

Que el Acuerdo 09 de 1996 del Consejo Superior Universitario reglamenta la organización y desarrollo de la Investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Que el capítulo III de esta norma, creó el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico como la unidad académica y administrativa responsable de la orientación del trabajo y desempeño investigativo de los profesores de la Universidad Distrital, que cuenta con un Comité de Investigaciones encargado de diseñar políticas para vincular los grupos de investigación de más alta calidad de la Universidad Distrital con grupos y proyectos de otros centros o instituciones públicos o privados, nacionales o extranjeros

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-053 de 1998, aclaró que los órganos de gobierno de cada universidad pueden motivar a los profesores mediante el reconocimiento de incentivos monetarios que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan, a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir los recursos necesarios para el efecto.

Que la Sentencia C-006 de 1996 de la misma instancia, consagró la igualdad en materia prestacional en proporción al servicio para los docentes ocasionales, por lo cual se considera razonable darles el mismo tratamiento para efectos de incentivos

Que es prioritario incentivar la participación de los docentes de carrera y ocasionales de la Universidad en actividades de investigación con el propósito de promover el quehacer científico, tecnológico, la transferencia de tecnología y las relaciones con el entorno socio-económico mediante la generación de estímulos que motiven la productividad de los investigadores.

Que en ese orden de ideas, es primordial generar disposiciones sobre los principios, objetivos y actividades de Investigación; Sistema de Investigaciones; Plan Maestro de Investigación, Creación e Innovación; las modalidades de investigación que se promoverán la interior de la Universidad; los investigadores; los grupos, semilleros y redes de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

investigación; los institutos de investigación; los instrumentos de financiación y seguimiento de los recursos de investigación; los mecanismos para promover la participación de los docentes de carrera y ocasionales de la Universidad en actividades de investigación mediante el reconocimiento de incentivos monetarios, y la institucionalización, evaluación y seguimiento de proyectos, programas y convenios de investigación, creación e innovación, necesarios para fomentar y desarrollar la investigación, la generación del conocimiento, la creación artística y cultural, el desarrollo tecnológico y la innovación, de acuerdo con los campos definidos en el Plan de Desarrollo de la Universidad, que permitan actualizar la organización y desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital, con el propósito de unificar las disposiciones que reglamentan dicha actividad, y normar los aspectos académicos y administrativos de la misma.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I. INVESTIGACIÓN

ARTICULO 1º. DEFINICIÓN. La Investigación es uno de los ejes misionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que comprende, junto con la Creación y la Innovación, las estrategias y políticas orientadas a consolidar el Sistema de Investigaciones y generar una cultura investigativa que posibilite el desarrollo de investigación de alto impacto científico y social que tenga incidencia en el ámbito local, regional y nacional de acuerdo al Plan Estratégico de Desarrollo 2008-2016.

ARTICULO 2º. PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. La Investigación en la Universidad Distrital será desarrollada de acuerdo a los siguientes principios:

1. **La investigación como un bien público.** La investigación está orientada a desarrollar la investigación para generar conocimiento artístico científico y tecnológico, que dinamice y transforme la gestión del Estado, de tal forma que contribuya a consolidar mayores niveles de competitividad nacional para la inserción del país en el ámbito internacional
2. **La interdisciplinariedad e internacionalización.** La investigación se abordará desde las múltiples disciplinas que confluyen y trascienden al ámbito universitario para la comprensión de la realidad de la sociedad sobre la que actúa el investigador. La investigación procurará su internacionalización mediante la participación en redes



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

científicas que apoyen el desarrollo conjunto de programas, proyectos y convenios de investigación.

3. **La investigación es una actividad científica que se realiza dentro de un marco de libertad académica con autonomía e independencia crítica.** La investigación debe estar abierta a múltiples universos discursivos, formas de interpretación, metodologías, lógicas y prácticas investigativas que generen espacios para la confrontación y la discusión en el seno de las comunidades académicas nacionales e internacionales.
4. **La visibilidad de la producción investigativa.** Los resultados de la investigación serán visibles y reconocidos por su contribución a la construcción e implementación de una nueva cultura investigativa mediante la publicación y difusión de la producción investigativa en la comunidad académica nacional e internacional.
5. **Articulación.** La investigación debe estar articulada con las actividades de docencia y extensión, procurando la articulación de la producción interna de la Universidad en todos sus ámbitos

ARTICULO 3º OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. Los siguientes son los objetivos de la Investigación, Creación e Innovación en la Universidad Distrital:

1. La Investigación, la Creación y la Innovación desarrollaran las estrategias institucionales de acuerdo al Plan Maestro de Investigación, Creación e Innovación, que tiene por objeto de trazar las políticas y estrategias que orienten el desarrollo, consolidación y fortalecimiento de la investigación de alto impacto en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de la puesta en marcha de programas y proyectos con principios de responsabilidad social, autonomía y calidad del nuevo conocimiento producido por las estructuras en términos de responder nuevos retos de una institución competitiva y las necesidades de la Ciudad - Región y el país. En ese orden de ideas, la investigación se orientará según programas definidos por una coherencia temática y por la necesidad de formar investigadores de diferentes disciplinas a partir de la identificación de demandas de la sociedad y los sectores productivos. Los programas pueden dar origen a la creación de institutos y/o redes de investigación.
2. La Investigación, la Creación y la Innovación promoverán la articulación con la docencia para suscitar en los estudiantes una formación integral y la construcción de programas académicos basados en la interacción de las dos actividades; así



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

mismo, lo hará con la extensión para establecer vínculos con organizaciones de carácter científico, gubernamental, empresarial y social con el fin de desarrollar actividades investigativas para satisfacer las necesidades de la sociedad local, regional y nacional.

3. La Investigación, la Creación y la Innovación son actividades que para su desarrollo debe contar con un componente ético, que implica que los proyectos de investigación deben ser concebidos en base a valores éticos que suponen una responsabilidad frente a las posibles consecuencias de sus resultados. En consecuencia, los investigadores deben garantizar a la sociedad credibilidad ética de todas las propuestas de investigación en seres humanos, animales o ecosistemas con el fin de garantizar su bienestar y el respeto de sus derechos.
4. La Investigación, la Creación y la innovación abordarán la interdisciplinariedad como una forma efectiva de dar solución a problemas complejos de conocimiento para crear y consolidar una práctica investigativa institucional que dé respuesta a problemáticas sociales que demandan soluciones integrales a partir de procesos de investigación formativa y aplicada que ofrezcan a los estudiantes una formación integral que garantice la calidad de la misma; sin embargo, será prioritario fortalecer la investigación aplicada como el medio idóneo para responder oportunamente a las necesidades del sector productivo y de los ciudadanos en todos los ámbitos geográficos.
5. La Investigación, la Creación y la Innovación deben generar y fortalecer canales de interacción entre la investigación institucional y el sector productivo, la sociedad civil y el Estado, en especial con empresas e instituciones dedicadas a la innovación, al desarrollo tecnológico y la gestión cultural para la difusión del conocimiento en el contexto socio-cultural de acuerdo a las políticas y planes de desarrollo distrital, regional y nacional.

PARAGRAFO PRIMERO. PROYECTO, LÍNEA, ÁREA, Y PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN. El Comité de Investigación, Creación e Innovación, o la instancia que haga sus veces, definirá los conceptos de proyecto, línea, área, y programa de investigación para la aplicación de estos objetivos, así como también los requisitos para su implementación en las Facultades e Institutos y la adopción de los mismos por parte de los Grupos de Investigación.

PARAGRAFO SEGUNDO. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. Las actividades de investigación, creación e innovación corresponden a aquellas que en cumplimiento de la gestión de investigación que desarrolla la Universidad, tienen por objeto el desarrollo de proyectos, líneas, y programas de investigación, creación e innovación, y la creación o vinculación a redes científicas que permitan conectar a los grupos de investigación de la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Universidad para que compartan con otros intereses comunes para el análisis y la resolución de problemas científica y socialmente pertinentes.

CAPITULO II SISTEMA DE INVESTIGACIONES

ARTICULO 4º. DEFINICIÓN. El Sistema de Investigaciones es un sistema donde interactúan, articuladamente y a diferentes niveles, los diversos actores que lo componen con el fin de fomentar, realizar, gestionar, promover y apoyar la actividad investigativa de la Universidad Distrital. Sin perjuicio de las funciones del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, estará conformado por las siguientes estructuras articuladas entre sí que guardan unidad de propósito para el cumplimiento de su misión:

1. El Comité de Investigación, Creación e Innovación, o la instancia que haga sus veces
2. El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces
3. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTA)
4. Las Unidades de Investigación de las Facultades
5. Los Institutos, Grupos, Semilleros y Redes de Investigación
6. Los Investigadores
7. El Comité de Bioética de la Investigación, o la instancia que haga sus veces

ARTICULO 5º. COMITÉ DE INVESTIGACION, CREACIÓN E INNOVACIÓN. El Comité de Investigación, Creación e Innovación, o la instancia que haga sus veces, es un órgano de carácter asesor y consultor encargado de formular, planear, reglamentar, hacer seguimiento y apoyar la gestión de la Investigación, la Creación y la Innovación en la Universidad; está conformado por:

1. El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces, quien lo presidirá
2. Los Coordinadores de las Unidades de Investigación de las Facultades
3. Un (1) delegado de los Institutos de Investigación designado por la Vicerrectoría Académica.
4. Dos (2) investigadores representantes de los Grupos de Investigación y Creación institucionalizados en la Universidad designados por el Consejo Académico

PARAGRAFO. El Comité de Investigación, Creación e Innovación se dará su propio reglamento.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTICULO 6º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACION, CREACIÓN E INNOVACIÓN.

Son funciones del Comité de Investigación, Creación e Innovación de la Universidad Distrital las siguientes:

1. Formular y adoptar las políticas institucionales de Investigación, Creación e Innovación.
2. Definir las líneas y programas de Investigación, Creación e Innovación para pregrado y posgrado
3. Diseñar, aprobar e implementar convocatorias internas para apoyar los programas y proyectos de investigación, innovación y creación.
4. Generar agendas conjuntas de Investigación, Creación e Innovación con los sectores sociales, económicos y productivos del Distrito Capital, la región y el país.
5. Estudiar las propuestas de proyectos y/o programas de investigación que se pretendan presentar a convocatorias externas, evaluarlas y aprobar el aval institucional para que el proyecto y/o programa de investigación pueda presentarse a la respectiva convocatoria
6. Señalar mecanismos para la vinculación de los grupos de investigación de más alta calidad de la Universidad Distrital con grupos y redes de otros centros o instituciones públicos o privados, nacionales o extranjeros.
7. Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

ARTICULO 7º. CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO. El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces, es la Unidad Académica y Administrativa responsable de promover las actividades de investigación, creación e innovación de la comunidad universitaria, a través de la gestión, la coordinación y el asesoramiento de los procesos relacionados con los proyectos, programas y convocatorias de investigación, creación e innovación con la autonomía que la reglamentación institucional le confiera para darse su organización interna, administrar sus recursos y planificar su desarrollo en el marco de los planes institucionales de la Universidad Distrital.

ARTICULO 8º. FUNCIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO. Son funciones del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico las siguientes:

1. Implementar las políticas institucionales de Investigación, Creación e Innovación adoptadas por el Comité de Investigación, Creación e Innovación
2. Gestionar los proyectos, programas y convenios de investigación y sus procesos de evaluación y seguimiento; así como coordinarlos y velar por la ejecución de los mismos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

3. Administrar el Fondo de Investigaciones de la Universidad Distrital.
4. Fomentar actividades que articulen de manera efectiva las labores de docencia con las de investigación y extensión, asegurando la participación activa de todos los actores involucrados.
5. Empezar acciones que permitan la consecución y administración de recursos para la financiación de las actividades de investigación, creación e innovación que se adelantan en la Universidad Distrital.
6. Señalar mecanismos de participación en redes tanto nacionales como internacionales, que permitan la internacionalización de la investigación.
7. Promover y propiciar actividades de interacción con el sector productivo y demás actores sociales y entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional que permitan transferir los resultados generados por las actividades de investigación que se adelantan en la Universidad Distrital.
8. Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

ARTICULO 9º. CALIDADES DEL DIRECTOR. Para ser Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico se debe acreditar por lo menos cinco (5) años de experiencia investigativa; título de Maestría; tres (3) años de experiencia relacionada con la formulación y/o dirección de proyectos de investigación y un (1) año como mínimo de experiencia administrativa.

ARTICULO 10º. FUNCIONES. El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico tendrá las siguientes funciones:

1. Representar al Sistema de Investigaciones de la Universidad dentro y fuera de la Institución, y responder ante el Rector por la marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico.
2. Convocar y presidir el Comité de Investigación, Creación e Innovación.
3. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de investigaciones, en concordancia con el plan maestro de investigación, creación e innovación
4. Propiciar convenios y otras actividades investigativas con universidades o entidades que requieran o promuevan la investigación.
5. Adelantar las diligencias necesarias para la financiación o cofinanciación de proyectos, programas y/o convenios de investigación.
6. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones
7. Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTICULO 11º. OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN (OTRI-BOGOTA). La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTA) es una unidad técnica especializada adscrita al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico que tiene a su cargo las funciones consignadas en el Acuerdo 012 del 18 de Diciembre de 2014 del Consejo Superior Universitario y presta los servicios establecidos en la Resolución de Rectoría 075 del 26 de febrero de 2015, y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTICULO 12º. COMITÉ DE BIOÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN. El Comité de Bioética para la Investigación actúa como órgano asesor y de la Universidad Distrital desarrollando las funciones consignadas en la Resoluciones de Rectoría 693 del 8 de noviembre de 2012 y 277 del 17 de mayo de 2013, así como en su reglamento, y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTICULO 13º. UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES. Son órganos que tienen como función principal gestionar, articular y proponer las acciones para el fortalecimiento de los procesos de investigación al interior de la Facultad, junto con el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, en concordancia con las directrices y lineamientos del Comité de Investigación, Creación e Innovación. Para esto, contarán con el apoyo de un Comité de Investigación.

ARTICULO 14º. COMITES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES. Son instancias asesoras en materia de investigación, creación e innovación en las Facultades e Institutos, responsables de implementar las políticas institucionales de Investigación, Innovación y Creación fijadas por el Comité de Investigación, Creación e Innovación.

PARAGRAFO. La composición y las funciones de los Comités de Investigaciones serán establecidas por los Consejos de Facultad.

CAPITULO III PLAN MAESTRO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN

ARTICULO 15º. PLANEACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. La gestión de la Investigación, Creación e Innovación en la Universidad Distrital responderá a un Plan Maestro aprobado por el Comité de Investigación, Creación e Innovación, coordinado por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y diseñado en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Distrital, el Plan Maestro de Desarrollo Físico, Plan Maestro de Informática y Telecomunicaciones, y los Planes Cuatrienales vigentes



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTICULO 16º. FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. Las Unidades e Institutos de Investigación presentaran sus propuestas, con la aprobación del Comité de Investigación de la respectiva Facultad o, el Comité de Instituto respectivamente, al Comité de Investigación, Creación e Innovación para su aprobación; la adopción del mismo se hará mediante acto administrativo del Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico.

CAPITULO IV MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 17º. MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN. La Investigación, Creación e Innovación en la Universidad Distrital se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

1. *Investigación Formativa*, es la actividad vinculada al ejercicio de la docencia investigativa y a la función pedagógica de formar para la investigación mediante la formación de jóvenes investigadores, semilleros de investigación, y auxiliares de investigación
2. *Investigación Científica*, se dirige a la producción sistemática de conocimiento nuevo orientado a incrementar los diferentes saberes de acuerdo con los métodos establecidos por las comunidades científicas de referencia para obtener reconocimiento nacional
3. *Investigación Aplicada*, aquella que de manera sistemática se orienta a la utilización del conocimiento y sus resultados en la creación, validación e implementación de nuevos instrumentos y tecnologías para la resolución de problemas que afectan a la sociedad civil.

PARAGRAFO. Los demás aspectos de las modalidades de investigación aquí descritas serán reglamentados por el Consejo Académico, a propuesta del Comité de Investigación, Creación e Innovación.

CAPITULO V INVESTIGADORES

ARTICULO 18º. DEFINICIÓN. Los investigadores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son aquellos docentes y estudiantes que participan en actividades de investigación, creación e innovación realizadas en nombre de la institución, en forma individual o como miembros de grupos de investigación.

ARTICULO 19º. CLASIFICACIÓN. Los investigadores se clasifican en las siguientes categorías:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

1. *Investigadores:* a) sénior b) asociado c) junior
2. *Investigadores en formación:* a) estudiante de doctorado b) estudiante de maestría c) joven investigador d) investigador del programa ondas
3. *Estudiantes de pregrada*
4. *Integrante vinculado:* a) con doctorado b) con maestría c) con especialización d) con pregrado e) propiamente dicho

Los Investigadores de la Universidad Distrital en el desarrollo de un proyecto y/o programa de investigación pueden desempeñar los siguientes roles:

1. *Docente Investigador:* investigador que participa en la producción sistemática de conocimiento a partir del desarrollo de diferentes actividades de investigación y que principalmente desarrolla actividades de investigación en el marco del plan de trabajo
2. *Joven Investigador:* profesional universitario estudiante de posgrado orientado a la investigación en ciencia, tecnología e innovación que hace parte de grupos de investigación y participa en la realización de proyectos de investigación prestando servicios profesionales. Su participación, funciones y derechos deben definirse expresamente en el momento de su vinculación previa aprobación del Comité de Investigaciones de la Facultad o Instituto.
3. *Auxiliares de Investigación:* estudiantes de pregrado que durante un periodo académico colaboran en las actividades de un proyecto y/o programa de investigación, principalmente en la búsqueda, registro, análisis y síntesis de información científica, en el procesamiento estadístico de datos, en la formulación de problemas y pruebas de hipótesis y en la elaboración de informes relacionados con los procesos y resultados de la investigación. El desarrollo de esta labor será reglamentado por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces
4. *Asistentes de Investigación:* estudiantes de posgrado que participan en la ejecución de proyectos y/o programas de investigación de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Comité de Investigación, Creación e Innovación.
5. *Investigador Principal:* investigador encargado de la dirección de un proyecto y/o programa de investigación.
6. *Co-investigador:* docente o estudiante que participa en la formulación y el desarrollo de un proyecto y/o programa de investigación
7. *Tutor:* docente que acompaña el desarrollo de un proyecto de investigación de semilleros y/o trabajo de grado a cargo de uno o máximo dos estudiantes.
8. *Investigadores clasificados:* Investigadores que han sido reconocidos por el SNCTyI



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

a partir del cumplimiento de los requisitos señalados para el efecto en el Modelo de reconocimiento de Investigadores de Colciencias vigente.

9. *Investigadores Registrados*: Investigadores que se encuentran registrados en la plataforma CVLAC de COLCIENCIAS.

PARAGRAFO. Los derechos y deberes de los investigadores serán reglamentados por el Comité de Investigación, Creación e Innovación.

CAPITULO VI GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y SEMILLEROS

ARTÍCULO 21º. DEFINICIÓN. Se entiende como grupo de investigación, el conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas tendientes a la solución de un problema, de acuerdo con un plan de trabajo. Todo grupo de investigación debe conformarse en atención a su interés por el estudio especializado en un tema de investigación que este referido a una línea programática institucional, en torno a la cual, logre consolidar una tradición de problema que se acredite por la validación de la producción académica que se deriva de su actividad investigativa y el reconocimiento que logre por su inserción en redes académicas.

ARTICULO 22º. CLASIFICACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Los grupos de investigación de la Universidad Distrital se clasifican en las siguientes categorías:

1. *Clasificados*. Grupos que han sido reconocidos por el SNCTyI a partir del cumplimiento de los requisitos señalados para el efecto en el Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, o las normas que lo modifiquen y reglamenten.
2. *Registrados*. Grupos que se encuentran registrados en la plataforma GrupLAC de COLCIENCIAS.
3. *Institucionalizados*. Grupos que se encuentran institucionalizados en el SICIUD; como tales pueden ser:
 - a. *Grupa de Investigación Activo*: todo aquel grupo que estando institucionalizado, se encuentre desarrollando actividades de investigación por las cuales fue creado, y no haya incurrido en ningún caso que genere sanciones, inactividad o cierre del mismo. Dentro de esta categoría, los grupos deben estar reconocidos y clasificados por Colciencias de acuerdo a los parámetros que para el efecto establezca esta institución, y estar institucionalizado en la Universidad en los términos del artículo 23º de este Acuerdo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- b. *Grupo de Investigación Inactivo*: todo aquel grupo que estando institucionalizado, no se encuentre al día con los informes trimestrales y semestrales de actividades de investigación y planes de acción anuales entregados al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico; no haya obtenido algún producto de nuevo conocimiento, y no haya desarrollado un proyecto de investigación financiado por la Universidad o una entidad de financiación externa en el último año.
- c. *Grupo de Investigación Desinstitucionalizado*: todo aquel grupo que no haya desarrollado cualquier actividad de investigación durante los últimos (3) tres años, haya sido sancionado o haya sido cerrado por voluntad de sus integrantes.

ARTICULO 23º. INSTITUCIONALIZACION DE GRUPOS DE INVESTIGACION. El procedimiento mediante el cual se institucionaliza un grupo de investigación es el siguiente:

1. El (los) interesado(s), previo diligenciamiento del formato respectivo, presentarán la solicitud de aval para el Grupo de Investigación ante el respectivo Consejo de Facultad
2. El Comité de Investigación, Creación e Innovación mediante acto administrativo aprueba la institucionalización del Grupo de Investigación, después de verificar que cuenta con el aval del Consejo de Facultad, y luego de evaluar la pertinencia del mismo, procediendo a la actualización respectiva en el sistema SICIUD a partir de la fecha de institucionalización.
3. En el acto administrativo en el que se apruebe la institucionalización del Grupo de Investigación, se dejará constancia de los siguientes aspectos: a) denominación del grupo b) código de registro en la Red Scienti y en la plataforma GrupLac de Colciencias c) identificación y perfil de investigadores integrantes; d) presentación del documento de constitución y el plan de acción; e) acreditación de la producción investigativa.

PARÁGRAFO. Para el aval institucional, el grupo de investigación deberá:

1. Presentar un documento de constitución de grupo que debe contener las razones por las que la producción que se desarrolle en el grupo no puede producirse en un grupo de investigación ya constituido y avalado por la institución, y la descripción de la(s) línea(s) de investigación institucional, así como la clase de investigación que trabajará el grupo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

2. Elaborar y sustentar ante el Comité de Investigaciones de cada facultad, un plan de acción proyectado a (3) años que contenga: 1) visión; 2) misión; 3) objetivos generales y específicos; 4) áreas y temas de estudio; 5) roles y funciones de los investigadores; 6) presupuesto de gastos; 7) cronograma de actividades; 8) antecedentes, trayectoria e información de los integrantes. 9) planes de trabajo anuales
3. Demostrar producción investigativa de acuerdo a lo establecido por el Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, o las normas que lo modifiquen y reglamenten.
4. Tener como integrantes mínimo dos docentes de la universidad que estén clasificados como de carrera, o de vinculación especial de acuerdo con el Estatuto Docente y la certificación que expida la División de Recursos Humanos; que tengan experiencia demostrable en investigación, y que no pertenezcan a otro grupo de investigación de la Universidad.
5. Contar con una clasificación en la Red Scienti de Colciencias.
6. Estar registrado como tal en la plataforma GrupLac de Colciencias

ARTICULO 24°. FUNCIONAMIENTO, EVALUACION SEGUIMIENTO, INCENTIVOS, SANCIONES. El funcionamiento, evaluación, seguimiento, participación en redes, incentivos y sanciones de los grupos de investigación será reglamentado por Comité de Investigación, Creación o Innovación a propuesta del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, las Unidades de Investigación de Facultad y los Institutos de Investigación.

ARTÍCULO 25°. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Los semilleros de investigación son el espacio de formación en investigación organizado por estudiantes de pregrado que se vinculen a los grupos o institutos de investigación reconocidos por la Universidad, con el fin de abordar de manera sistemática el estudio de un tema de interés referido a las líneas de investigación institucionales y orientado al cumplimiento de objetivos que deben ser plasmados en planes de acción. Podrán estar conformados por estudiantes de diferentes proyectos curriculares o semestres pero siempre con un mínimo de 5 estudiantes y un máximo de 10.

ARTICULO 26°. CLASIFICACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Los semilleros de investigación de la Universidad Distrital se clasifican en las siguientes categorías:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

1. *Semillero Activo*: todo aquel semillero que estando institucionalizado, se encuentre desarrollando actividades de investigación para las cuales fue creado, y no haya incurrido en ningún caso que genere sanciones, inactividad o cierre del mismo.
2. *Semillero Inactivo*: todo aquel semillero que estando institucionalizado, no se encuentre al día con los informes semestrales de actividades de investigación y planes de acción anuales entregados al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico; no haya participado en algún encuentro regional de semillero de investigación en la cual la Universidad participe activamente, o no haya desarrollado cualquier actividad de investigación durante los últimos dos años.

ARTÍCULO 27º. INSTITUCIONALIZACIÓN DE SEMILLEROS. El procedimiento mediante el cual se institucionaliza un semillero de investigación es el siguiente:

1. El interesado, previo diligenciamiento del formato respectivo, presenta la solicitud de aval para el Semillero de Investigación ante el Consejo de Facultad, junto con la recomendación del grupo de investigación que lo apoya.
2. El Comité de Investigaciones de Facultad mediante acto administrativo aprueba la institucionalización del Semillero de Investigación, después de verificar que cuenta con el aval del Consejo de Facultad, y luego de evaluar la pertinencia del mismo, procediendo a la actualización respectiva en el sistema SICIUD a partir de la fecha de institucionalización.

ARTÍCULO 28º. FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, INCENTIVOS Y SANCIONES. El funcionamiento, evaluación, seguimiento, participación en redes, incentivos y sanciones de los semilleros de investigación será reglamentado por Comité de Investigación, Creación o Innovación a propuesta del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y las Unidades de Investigación de Facultad.

ARTÍCULO 29º. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS EDITORIALES. La propiedad intelectual que se genere a partir de los resultados obtenidos en los proyectos y/o programas desarrollados por los grupos y semilleros de investigación con fundamento en el presente Acuerdo, se regirá por lo estipulado en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Distrital, y subsidiariamente por la legislación nacional. Así mismo, los productos editoriales que constituyan el(los) resultado(s) de los proyectos y/o programas de investigación desarrollados por los grupos y semilleros de investigación, estarán sujetos a la Política Editorial de la Universidad Distrital, Acuerdo 023 de 2012 y las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CAPITULO VII INSTITUTOS DE INVESTIGACION

ARTICULO 30º. DEFINICIÓN. Son Unidades Académicas que brindan condiciones de infraestructura física, tecnológica y de gestión para el desarrollo de proyectos académicos de posgrado, maestrías y doctorados, en el marco de las políticas de investigación y la reglamentación institucional. Los Institutos de la Universidad están conformados por grupos de investigación, organizados alrededor de programas y líneas de investigación. El Instituto estará bajo la responsabilidad de un Director y contará con un Consejo.

PARÁGRAFO. Las calidades, mecanismos de selección y nombramiento y funciones del Director de Instituto así como la composición y funciones del Consejo, serán definidas por el Consejo Académico, a propuesta del Comité de Investigación, Creación e Innovación

ARTICULO 31º. CREACIÓN. Para la creación de Institutos de Investigación se seguirán los siguientes lineamientos:

1. La propuesta de creación deberá contener: a) Plan estratégico de desarrollo incluyendo un marco de referencia; estudio de impacto de la dependencia, estudio de productividad de los grupos de investigación, orientación del trabajo investigativo a desarrollar, descripción de las líneas de investigación; listado de proyectos de investigación o creación terminados por los grupos de investigación, trayectoria investigativa de los investigadores adscritos al instituto y/o centro; cronograma a corto, mediano y largo plazo b) Estructura académico administrativa acorde con el Estatuto Académico y el grado de desarrollo c) Presupuesto d) Plan para la gestión de recursos internos y externos e) Plan para la formación de la generación de relevo profesoral
2. Las propuestas de creación pueden ser presentadas por los grupos de investigación que lo conforman y por las facultades que consideren necesario la consolidación de líneas de investigación de carácter interdisciplinario o transdisciplinario y que puedan mostrar su capacidad de gestión para la obtención de recursos financieros a través del trabajo mancomunado de grupos de investigación.
3. Quienes sustenten la propuesta de creación deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Títulos de posgrado. Poseer por lo menos tres profesores con título de Ph.D. y un 30% de profesores con título de Maestría. Se incluyen tanto los títulos ya obtenidos como los que están en proceso b) Publicaciones en revistas nacionales o internacionales de reconocido prestigio. *(Se requiere un mínimo de 50 artículos nacionales en revistas de reconocido prestigio o 10 internacionales en revistas arbitradas)* c) Formación de investigadores en los programas propios de Maestría o Doctorado. *(Un mínimo de 10 graduados en Maestría)* d) Proyectos de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

investigación debidamente institucionalizados. *(Un mínimo de 10 proyectos de investigación terminados satisfactoriamente)* e) Convenios e Intercambios con pares nacionales e internacionales. *(Un mínimo de 2 convenios nacionales y 2 internacionales)*.

4. La propuesta de creación será presentada ante el Comité de Investigación, Creación e Innovación quien la estudiará y emitirá concepto sobre el particular; posteriormente el Consejo de Facultad avalará la propuesta y la remitirá al Consejo Académico para su revisión y aprobación. Finalmente, será el Consejo Superior Universitario quien autorice la creación del Instituto que se propone.

ARTÍCULO 32º. FUNCIONAMIENTO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO. El funcionamiento, evaluación y seguimiento de los Institutos de Investigación será reglamentado por Comité de Investigación, Creación o Innovación a propuesta del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces

PARAGRAFO. La propiedad intelectual que se genere a partir de los resultados obtenidos en las actividades desarrolladas por los Institutos de Investigación y los grupos de investigación adscritos a ellos con fundamento en el presente Acuerdo, se registrará por lo estipulado en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Distrital, y subsidiariamente por la legislación nacional. Así mismo, los productos editoriales que constituyan el(los) resultado(s) de los proyectos de investigación desarrollados por los semilleros de investigación, estarán sujetos a la Política Editorial de la Universidad Distrital, Acuerdo 023 de 2012 y las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

CAPITULO VIII FONDO DE INVESTIGACIONES

ARTÍCULO 33º. DEFINICION. El Fondo de Investigaciones de la Universidad Distrital constituye un sistema para el manejo y administración de recursos financieros generados por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces, orientados a la prestación de servicios de investigación, creación e innovación. Por medio del Fondo de Investigaciones, el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, podrá elaborar su presupuesto según el origen de los ingresos y el destino de los egresos.

PARAGARAFO. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN. En cumplimiento de la gestión de investigación que desarrolla la Universidad, los investigadores a través del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces y la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTA), podrán ofrecer servicios especializados a través de la celebración de contratos y convenios que tengan por objeto



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

el desarrollo de proyectos, líneas y programas de investigación, creación e innovación; transferencias de resultados de investigación, servicios científicos y tecnológicos, proyectos especiales y cualquier otra modalidad que el Comité de Investigación, Creación o Innovación, o la instancia que haga sus veces, considere como tal. Dichos servicios se prestarán a partir de la solicitud de cualquier entidad pública o privada; o por iniciativa de la Universidad o de la sociedad civil.

ARTÍCULO 34º. UNIDAD EJECUTORA. La Unidad Ejecutora del Fondo de Investigaciones será el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico CIDC, o la Unidad Académica que haga sus veces.

PARAGRAFO PRIMERO. Adóptese como instrumento de ejecución presupuestal de los recursos del Fondo de Investigaciones de la Universidad Distrital, la Unidad Ejecutora 03 del sistema Si Capital, a cargo del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC), o la Unidad Académica que haga sus veces.

PARAGRAFO SEGUNDO. El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico tendrá la facultad de creación financiera y asignación de códigos financieros y la dirección de la Unidad Ejecutora 03 del sistema Si Capital en lo relacionado con el manejo presupuestal y contable de la gestión de la investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; así mismo, tendrá la facultad de asignación y ejecución presupuestal de las actividades de investigación.

ARTÍCULO 35º. DELEGACION Y ORDENACION. La ordenación del gasto del Fondo de Investigaciones se delega en el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico quien queda facultado para suscribir contratos, convenios y demás servicios de investigación hasta por un monto inferior o igual a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 smmlv). Cualquier servicio de investigación que se proponga desarrollar la Universidad deberá ser creado, codificado, identificado y ejecutado financiera y presupuestalmente por el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, quien es el ordenador del gasto del Fondo de Investigaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. El ordenador de gasto del Fondo de Investigaciones será responsable del ejercicio de la actividad aquí delegada, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a la autoridad jerárquicamente superior al delegatario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ordenador de gasto del Fondo de Investigaciones deberá suscribir una póliza de seguros de manera anualizada, que ampare el manejo de recursos hasta por el monto con que cuente el Fondo a la fecha en que se deba iniciar la ejecución



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

de dichos recursos. Los demás que superen dicho monto, deberán ser suscritos exclusivamente por el Rector.

ARTÍCULO 36º. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO. Los recursos financieros del Fondo de Investigaciones de la Universidad Distrital se clasifican en:

1. **Recursos con destinación específica.** Recursos recibidos por concepto de órdenes, contratos, convenios, acuerdos para la realización de servicios de investigación. Cada proyecto deberá contar con un presupuesto individual discriminado en a) Servicios personales administrativos, b) Servicios personales académicos, c) Gastos Generales, d) Otros gastos generales y, e) Administración y Beneficio Institucional, ABI. Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora, la ejecución y control de los presupuestos individuales.
2. **Recursos con destinación regulada.** Son los recursos que recibirá el Fondo a partir de: a) el ABI de los servicios de investigación; b) los rendimientos financieros que genera el mismo Fondo de Investigaciones, a excepción de los rendimientos financieros que generen los recursos de convenios o contratos interadministrativos los cuales se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el contrato o convenio que se suscriba; c) las transferencias que se realicen desde los Fondos Generales de la Universidad, cuando sea del caso d) los recursos generados como regalías, inversiones o donaciones, en ejercicio de la gestión de investigación e) los excedentes que se generen una vez liquidados los contratos, convenios y proyectos de investigación f) estipendios por la prestación de los servicios de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTA)

PARAGRAFO PRIMERO. Los recursos de inversión para investigación serán incorporados al Fondo de Investigaciones para su administración por parte del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la unidad administrativa que haga sus veces, de acuerdo a lo señalado en este Acuerdo y las normas que lo reglamenten.

PARAGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con su destinación, los recursos del Fondo deberán ser distribuidos en los rubros que sean aprobados en los respectivos Planes Presupuestal, Contable, de Tesorería, y en el Sistema de Centros de Costos establecidos para el Fondo de Investigaciones. Estos planes y el Sistema serán implementados por el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, junto con la División Financiera de la Universidad, que avalara su pertinencia y viabilidad

ARTICULO 37º. REGLAMENTACION. Los demás aspectos no contemplados en relación al Fondo de Investigaciones serán reglamentados por el Director del Centro de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Investigaciones y Desarrollo Científico, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de este Acuerdo.

CAPITULO IX ESTIMULOS ECONOMICOS POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACION, CREACIÓN E INNOVACION

ARTICULO 38º. ESTIMULOS ECONOMICOS. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas reconocerá estímulos económicos a los docentes de carrera y ocasionales de la UDFJC, que por fuera de su plan de trabajo, participen de manera voluntaria en la dirección, coordinación, administración, y ejecución de contratos, programas y proyectos de investigación, creación e innovación que suscriba la Universidad con terceros y que generen beneficio institucional a la Universidad.

PARAGRAFO PRIMERO. Como mecanismo a través del cual se reconocen los estímulos económicos definidos en este Acuerdo, se crea la denominación de Servicio de Investigación Remunerado (SIR).

PARAGRAFO SEGUNDO. Se asigna la facultad para tramitar y suscribir los (SIR) al Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces, así como la responsabilidad de su seguimiento.

PARAGRAFO TERCERO. Los estímulos económicos por la participación de los docentes en proyectos y actividades de investigación, creación e innovación descritas en el anterior párrafo, no constituyen salario, ni se tendrán en cuenta como factor salarial o prestacional, y no podrán ser mayores al 100% de su asignación salarial anual

ARTICULO 39º. REGLAMENTACION. El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces, reglamentara los demás aspectos relacionados con los estímulos económicos de que trata este capítulo dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de este Acuerdo.

CAPITULO X INSTITUCIONALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, CONVENIOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN

**ARTICULO 40º. PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN,
CREACIÓN E INNOVACIÓN.** Las propuestas de proyectos, programas y convenios de investigación deben contener la justificación de factibilidad y conveniencia de la ejecución del proyecto, programa o convenio para la Universidad, así como la estructuración académica, técnica y presupuestal de las mismas, y deben orientarse a los campos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo de la Universidad, así como a las



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

necesidades y prioridades de las líneas de investigación existentes o aquellas que se requieran para la buena marcha del plan de acción de cada Facultad o Instituto, según corresponda.

PARAGRAFO. Toda propuesta de proyecto, programa y/o convenio de Investigación, Creación e Innovación que se proponga celebrar la Universidad con entidades públicas y privadas, deberá gestionarse, coordinarse y ejecutarse a través de del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces, quien a partir de las mismas creará un Banco de Proyectos con el fin de registrarlas e identificar posibles fuentes de financiación para su desarrollo.

ARTICULO 41º. INSTITUCIONALIZACION DE PROYECTOS, PROGRAMAS, CONVENIOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. La institucionalización de proyectos, programas y convenios de investigación, creación e innovación propuestos por los investigadores de la Universidad debe realizarse en los siguientes casos: 1) cuando los investigadores adelantan proyectos que no requieren financiación por parte de la Universidad 2) cuando los investigadores se presentan a las convocatorias que el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico programa anualmente para el apoyo económico de proyectos de investigación 3) cuando los investigadores adelantan proyectos en los cuales la Universidad se comprometa con recursos de contrapartida. En el primer caso, la institucionalización está sujeta al siguiente trámite:

1. El investigador solicitará la institucionalización de su propuesta, previamente avalada por el director del grupo de investigación, ante el Comité de Investigaciones de la Facultad.
2. El investigador sustentará su propuesta de investigación ante el Comité de Investigaciones de la Facultad a la cual se encuentra vinculado, a fin de que sus miembros estudien la viabilidad del proyecto en función de su calidad, originalidad pertinencia, cobertura e impacto para el desarrollo de la ciencia, así como también, su concordancia con las políticas de investigación de la Universidad y los lineamientos de Colciencias
3. Una vez se surta el paso anterior, el proyecto será evaluado por pares de acuerdo al procedimiento que tenga establecido el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico; si la evaluación es favorable, el Comité de Investigaciones de la Facultad lo remitirá al Consejo de Facultad para su institucionalización. En caso de que la evaluación sea desfavorable, el investigador realizará los correspondientes ajustes



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

a la propuesta para su nueva presentación y estudio por parte del Comité de Investigación, Creación e Innovación en un término máximo de (1) mes.

4. Una vez institucionalizado el proyecto, el Consejo de Facultad informará al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico para su registro en el Sistema de Información de la Investigación, SICIUD.

En el segundo caso, los proyectos se consideran institucionalizados mediante el acto administrativo que los declara como beneficiarios del apoyo objeto de la respectiva convocatoria; mientras que para el tercer caso, se atenderá lo dispuesto en la reglamentación que al respecto expida la Rectoría, a propuesta del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces.

PARAGRAFO. La institucionalización de redes de investigación, creación e innovación propuestos por los investigadores de la Universidad será reglamentada por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces.

ARTICULO 42º. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. El Investigador se compromete a ejecutar el proyecto de investigación en los términos de las actas compromisorias y de inicio que haya firmado para el efecto, o de los contratos o convenios que haya suscrito la Universidad. Corresponde al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico hacer el seguimiento del proyecto, programa y/o convenio a partir de los estados definidos en la política que sobre el particular, adopte el Comité de Investigación, Creación e Innovación.

PARAGRAFO PRIMERO. Para poder iniciar la ejecución del proyecto de investigación, el investigador deberá suscribir un acta compromisoria con el objeto de definir objetivos; cronograma; productos; informes, y demás obligaciones atendiendo lo señalado en la resolución de rectoría 335 de 2012. De igual forma deberá suscribir el Acta de Acuerdo de Propiedad Intelectual de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Acuerdo 004 del 11 de Octubre de 2012, Estatuto de Propiedad Intelectual.

PARAGRAFO SEGUNDO. El presupuesto que acompañe a todo proyecto de investigación debe detallarse por rubros para realizar una adecuada evaluación sobre la pertinencia y empleo del mismo y para programar el flujo de recursos que deben girarse a las investigaciones aprobadas. Los responsables de cada proyecto de investigación, al final de cada etapa de la investigación o cuando les sea solicitado, deberán presentar un informe financiero al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico. Los recursos serán gestionados por el CIDC de acuerdo a los procedimientos institucionales.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PARAGRAFO TERCERO. Los informes parciales de carácter académico y financiero que presente el investigador sobre la ejecución de sus proyectos serán evaluados por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, que de acuerdo con los resultados de dicha evaluación, deberá recomendar al Comité de Investigación, Creación e Innovación la viabilidad en la continuación, o suspensión del proyecto; en todo caso, cualquier modificación en el cronograma, presupuesto e integrantes del proyecto, deberá ser aprobada por el Comité, de acuerdo a lo estipulado en la respectiva convocatoria.

ARTICULO 43º. TERMINACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. Cuando el investigador finaliza las etapas previstas para la realización del proyecto, presenta los resultados finales ante el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, quien remitirá el documento para su evaluación. Los evaluadores contarán con un plazo máximo de 6 semanas para conceptuar sobre los resultados del proyecto, de acuerdo con los criterios establecidos para la evaluación de tales resultados por parte del Comité de Investigación, Creación e Innovación.

PARAGRAFO PRIMERO. Todo proyecto de investigación, creación e innovación debe arrojar como resultados de investigación los productos señalados en las actas compromisorias, los cuales serán validados por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de acuerdo a los indicadores fijados para el efecto en los términos de referencia de las convocatorias.

PARAGRAFO SEGUNDO. Concluido el proceso de evaluación final de resultados, el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico comunicará al investigador las recomendaciones y observaciones del evaluador a fin de que sean incorporadas en el informe final. El investigador contará con dos meses de plazo, a partir del recibo de la evaluación, para realizar el proceso de ajuste final a los resultados.

PARAGRAFO TERCERO. Una vez concluido por parte del investigador el proceso de ajuste final de resultados, se procede a la elaboración del Acta de Cierre y Liquidación del proyecto, previa verificación de su inventario. La suscripción de dicha acta de cierre, es condición indispensable para que el investigador pueda volver a presentarse a cualquier convocatoria que promueva el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y para que el CIDC pueda expedir el correspondiente paz y salvo. De igual forma, al concluir el programa o convenio se deberá suscribir la respectiva acta de liquidación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PARAGRAFO CUARTO. Los resultados de la investigación serán publicados de acuerdo a los lineamientos de la Política Editorial de la Universidad Distrital establecidos en el Acuerdo 023 de 2012, o en las normas que lo reglamenten o modifiquen. En tal sentido dichos resultados podrán ser publicados, ya sea como un artículo de investigación en una revista científica o en otras publicaciones seriadas, y/o como un libro resultado de la investigación, siempre que en el proceso de evaluación del respectivo producto editorial se haya determinado la pertinencia, originalidad, calidad, objetividad, estilo e impacto del producto editorial propuesto para publicar y distribuir.

PARAGRAFO QUINTO. Cuando el investigador incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato y/o convenio, será responsable de acuerdo con lo estipulado en dicho documento y en la reglamentación institucional. El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico iniciará las acciones correspondientes y comunicará este hecho a las instancias correspondientes para lo de su competencia.

ARTICULO 44º. REGIMEN LEGAL. La gestión investigativa en la Universidad Distrital se regulará por las disposiciones de Ciencia y Tecnología vigentes en la normatividad nacional, en particular por los Decretos 393 y 591 de 1991 y la ley 1286 de 2009, así como por la reglamentación institucional, en especial, el Acuerdo 027 de 1993, Estatuto Estudiantil, el Acuerdo 014 de 1994, el Acuerdo 009 de 1996, el Acuerdo 004 de 1996 Estatuto Académico, el Acuerdo 03 de 1997 Estatuto General, el Acuerdo 011 de 2002 Estatuto del Docente de Carrera, el Acuerdo 03 de 2015 Estatuto de Contratación, el Acuerdo 023 de 2012 Política Editorial, y el Acuerdo 004 de 2012 Estatuto de Propiedad Intelectual, y las normas que los reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 45º. ALCANCE Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, deroga en su totalidad el Acuerdo 014 de 1994, y parcialmente el Acuerdo 009 de 1996 del Consejo Superior Universitario, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE DE SESIÓN

SECRETARIO GENERAL

